



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-182-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior .- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su

capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...).";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prevé: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima: Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. (...). Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...).";

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...). Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador

del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...).”;

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: “Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...).”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”;

Que, el artículo 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...); c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.";

Que, el artículo 103 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, estipula: "Derecho a la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.";

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...).";

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: "Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el periodo de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior. (...).";

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, las siguientes: "(...); i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; empleados, y trabajadores, según el caso, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica

Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; (...).”;

Que, el artículo 121 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “El personal académico titular principal y agregado, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por el órgano rector de la política pública de la educación superior, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública de la educación superior. En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo, o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente). Dicha solicitud contará con los informes favorables del consejo de departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (PhD o su equivalente).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; (...).”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...). e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...).”;

Que, el artículo 49 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La duración de un programa de estudio de doctorado presencial a tiempo completo será de hasta cuatro (4) años; y, de un programa de estudio doctoral presencial, a través de estancias, de hasta cinco (5) años. En caso de que el becario requiera plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional del plazo de culminación de estudios; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos en la normativa legal vigente. La aplicación de este beneficio estará sujeta al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria. - Hasta un segundo año adicional del plazo de culminación de estudios y por última vez; en el cual, a solicitud expresa del becario, también puede extenderse la licencia, pero esta vez sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La autorización de prórroga de plazo de licencia con o sin remuneración o solo de plazo, según sea el caso, que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificatorio a ser suscrito. Estas prórrogas implican extensión del plazo de culminación del programa doctoral, no incluyen ampliación de los beneficios de beca, y solo a solicitud expresa del beneficiario incluirá licencia con o sin remuneración, según corresponda.”;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Los programas de estudios de doctorado presenciales a tiempo completo o presenciales por estancias, o posdoctorado deberán ser cursados en instituciones de educación superior que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior, sin perjuicio de que las fases investigativas del programa se realicen fuera de la institución donde se desarrolla el doctorado. No se otorgará beneficios de becas para estudios de doctorado o posdoctorado en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual.";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "(...). El contrato de beca de docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento. (...)";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "La etapa de devengamiento inicia al momento de reintegrarse a la Universidad, una vez cumplido con la obtención del título o con la aprobación de la lectura de la tesis. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y aprobadas por el H. Consejo Universitario, previo informe de la Comisión de Becas, se podrá diferir el inicio de período devengamiento hasta por un plazo máximo de un año.";

Que, el artículo 102 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes.";

Que, con Resolución ESPE-HCU-RES-2022-048 de 13 de junio de 2022, el H. Consejo Universitario, aprueba en segundo y definitivo debate, las Reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, siendo algunas de ellas, las Disposiciones Generales Quinta y Sexta, respectivamente;

Que, la Disposición General Quinta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, establece: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma. (...)";

Que, la Disposición General Sexta reformada del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: "Las becas otorgadas por estudio de grado y posgrado tienen carácter reembolsable y devengable. Una vez firmado el contrato de beca por estudios de grado o posgrado, el beneficiario deberá contratar la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos, para que en el caso de fallecimiento quede extinta la obligación proveniente del otorgamiento de la beca. El beneficiario deberá presentar en el término de diez (10) días la póliza, una vez notificado el contrato debidamente legalizado. (...)";

Que, la Disposición Transitoria Novena, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, prevé: "El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado (2019) y sus reformas, serán aplicados a los becarios de acuerdo al principio de favorabilidad; en lo demás, los becarios estarán sujetos a la norma vigente al momento del otorgamiento de la beca.";

Que, con Orden de Rectorado 2016-048-ESPE-d de 11 de marzo de 2016, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: "(...) Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de Quito - Ecuador, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-2016.CCB,

de fecha 8 de marzo del 2016, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado. Previamente, la Beneficiaria suscribirá el respectivo contrato de devengamiento. (...).”;

Que, mediante contrato 16-021-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, celebrado el 14 de junio de 2016, por el CRNL. EMT. AVC. Gerardo Prócel Ruiz, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Verónica E. Marcillo Parra, en calidad de Beneficiaria; y, el señor José Miguel Marcillo Tipán, en calidad de Garante; en la Cláusula Tercera, Objeto, se establece que: “En base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por la beca y licencia con sueldo otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE a la Magíster Verónica Elizabeth Marcillo Parra para que realice sus estudios en el programa Doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de Quito - Ecuador, de septiembre de 2015 hasta agosto de 2019. El valor de la beca corresponde a US\$ 28.823,24 y la licencia con sueldo por el valor de USD\$ 83.093,32, desde marzo de 2016 hasta agosto de 2019, en los porcentajes correspondientes, según consta en la Liquidación Económica remitida por las Unidades de Talento Humano y Finanzas, en los términos y valores de la Orden de Rectorado No. 2016-048-ESPE-d, de 11 de marzo de 2016 y matriz No. 016-2016-CCB.”;

Que, con Orden de Rectorado 2019-192-ESPE-a-1 de fecha 05 de septiembre de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- Autorizar a la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, Mgs., profesora titular agregada I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, campus Matriz, que se encuentra cursando en la Escuela Politécnica Nacional, de Quito - Ecuador, sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, lo siguiente: a) Aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. b) Extender la licencia con remuneración, a favor de la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, Mgs., de acuerdo al informe Nro. 2019-152-UTHM de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es: Año 2019: Desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (4 meses adicionales a los 8 meses de licencia ya otorgado), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada; Año 2020: Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (8 meses), licencia con remuneración al 66,68% de la remuneración mensual unificada; c) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el respectivo contrato modificatorio. En lo demás, la Orden de Rectorado 2016-048-ESPE-d de fecha 11 de marzo de 2016, mantiene plena vigencia y valor legal. (...).”;

Que, mediante Contrato Complementario al Contrato 16-021-BP-DOC-ESPE-a2, celebrado el 30 de septiembre de 2019, por el TCRN. ESP. Ricardo E. Sánchez Cabrera, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; la Ing. Verónica E. Marcillo Parra, en calidad de Beneficiaria; y, el señor José Miguel Marcillo Tipán, en calidad de Garante; en la Cláusula Tercera, Objeto del Contrato Complementario, se establece que: “Conforme lo dispuesto en la Orden de Rectorado No. 2019-192-ESPE-a-1, de 5 de septiembre de 2019, las partes suscriben el presente contrato complementario al contrato No. 16-021-BP-DOC-ESPE-a2, suscrito por la Magíster Verónica Elizabeth Marcillo Parra, docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que culmine el programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de Quito - Ecuador, mediante el cual se: a. Aprueba la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. b. Extender la licencia con sueldo del 50% de la remuneración, a favor de la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, Mgs., de acuerdo al Informe de la Unidad de Talento Humano, esto es: Año 2019: Desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (4 meses adicionales a los 8 meses de licencia ya otorgado), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada; Año 2020: Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (8 meses), licencia con remuneración al 66,68% de la remuneración mensual unificada. El tiempo total a devengar es el triple del programa de doctorado es decir quince años, en consideración a los cuatro años de beca original más un año de extensión. (...).”;

Que, con Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de fecha 30 de julio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: “(...) Art. 1.- (...) a) Aprobar la solicitud de suspensión de plazo, desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de enero de 2021, a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster, profesora titular agregada I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, quien se encuentra cursando estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de la ciudad de Quito, República del Ecuador; en

razón del caso fortuito o fuerza mayor motivada por la emergencia sanitaria por COVID-19. b) Levantar a partir del 01 de febrero de 2021, la suspensión de plazo. c) Otorgar la extensión de plazo solicitada por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, aplicando el principio de favorabilidad a la Becaria, y conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. d) Otorgar a la Becaria extensión de plazo con licencia sin remuneración, desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVI-2018-1817-M de fecha 31 de julio de 2018, la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Mgs., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, se dirige al Vicerrector de Docencia, Subrogante, en los siguientes términos: “(...) Como profesora Titular Agregado I del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, carrera de Ingeniería en Biotecnología, y que actualmente me encuentro cursando mis estudios de Doctorado en el programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Escuela Politécnica Nacional, sede Quito - Ecuador, de modalidad presencial, becada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, me permito solicitar a usted señor Vicerrector, que por su intermedio ante la Comisión de Becas, se realice la revisión y rectificación de los montos a pagar por rubro de matrícula de mi matriz de Beca No. 016-2016.CCB que esta anexa a la Orden de Rectorado 2016-048-ESPE-d. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVI-2018-2565-M de fecha 18 de octubre de 2018, la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Mgs., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en relación al proceso de liquidación financiera de la beca otorgada, se dirige a la Directora Financiera, en el siguiente sentido: “(...) me he acercado el día 17 de octubre de 2018 a la Unidad Financiera, donde me informó Lic. Carola Castro que el valor a devolver a la fecha es de 8.855,84 (ocho mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos). Dicho valor fue depositado en la Cuenta Corriente NO. 8002586604, Sublínea 30200, Banco Rumiñahui, a nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 17 de octubre de 2018, con número de documento 0220387616. Una vez realizado el pago, solicito de usted, señora Directora, de manera urgente se emita el certificado de no adeudar por rubros de beca hasta la presente fecha, documento que requiero para poder solicitar la transferencia de fondos de los rubros que corresponden a mi beca por el año 2018. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2018-2583-M de fecha 26 de noviembre de 2018, la Directora Financiera, se dirige a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Mgs., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en los siguientes términos: “(...) La Dirección Financiera, en cumplimiento a la Orden de Rectorado Nº 2016-048-ESPE-d del 11 marzo de 2016 entregó el valor de \$15.848.48, de los cuales usted presentó justificativos por \$ 8.672.98 quedando la diferencia de \$7.175.50. (...) Con papeleta Nº 0220387616 del 17 de octubre realizó el depósito de \$8.855.84 conforme a la siguiente liquidación: Valor de manutención no utilizado \$7.175.50 Intereses hasta el 17 de octubre de 2018 \$1.680.34. Por lo expuesto, debo recalcar que a la fecha usted no mantiene deuda con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE originada en la beca (colegiatura) otorgada en la Orden de Rectorado citada y en caso de incumplimiento de su parte en la culminación del programa doctoral, la Unidad de Talento Humano reliquidará lo concerniente a la licencia con remuneración.”;

Que, mediante informe Nro. CPOS-INF-v1-2019-007 de fecha 23 de febrero de 2022, referente al Avance de Estudios de Doctorado JULIO/2021 – FEBRERO/2022, de la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, quien cursa el programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de la ciudad de Quito, República del Ecuador; la señora Jenny Cumanda Ruales Nájera, Ph.D., Tutora Académica, previo desarrollo del tema y Descripción y Cumplimiento de Actividades, señala que: “(...) 4. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones. - La doctorante se encuentra en el Proceso de Graduación, a la espera del informe de evaluación del borrador de tesis doctoral por parte del Tribunal evaluado designado, que permita planificar la fecha de la defensa oral. - El tiempo que dispone el Tribunal Evaluador, según oficio No. DCYTA-006-2022 del 18 de febrero de 2022, es de hasta 90 días. - Se recomienda brindar las facilidades a la Ing. Verónica Marcillo para cumplir con la última etapa del proceso de graduación y obtener el título de Doctora. (...).”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0781-M de fecha 10 de marzo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en su condición de Administrador de Contrato, remite al Vicerrector de

Docencia, Encargado, el informe de cumplimiento, de la beca otorgada a la Dra. Verónica Marcillo Parra, docente a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura matriz, con licencia sin remuneración desde 01 de julio de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, conforme Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1, quien a la fecha se ha reintegrado a sus labores normales en el DCVA. (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1294-M de fecha 29 de abril de 2022, la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Mgtr., docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, becaria en el Programa Doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de la ciudad de Quito, República del Ecuador, solicita al Director del citado Departamento en su condición de Administrador de Contrato, y por su intermedio, a la Comisión de Becas, lo siguiente. “(...) Insisto se realice la revisión y rectificación de los montos a pagar por rubro de matrícula de la matriz de beca No. 016-2016.CCB que está anexa a la Orden de Rectorado 2016-048-ESPE-d, por los motivos que en su momento fueron presentados con toda la documentación de respaldo con el memorando Nro. ESPE-DCVI-2018-1817-M de 31 de julio de 2018. Cabe indicar que esta documentación fue revisada y considerada por la Coordinación de becas, por lo que incluso, se realizó un proceso de liquidación preliminar financiera con memorandos Nro. ESPE-DCVI-2018-2565-M de 18 de octubre de 2018 y Nro. ESPE-UFIN-2018-2583-M de 26 de noviembre de 2018, con el objetivo de atender la regularización de pagos y cambio de matriz; por lo que, se insiste en atender ésta solicitud que hasta la presente fecha no ha sido tramitada. En la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 se anexa la nueva matriz de beca Nro. 019-2021.CCB de 23 de julio de 2021, en la cual se sigue considerando los rubros de matrícula de la matriz de beca No. 016-2016.CCB, valores que no corresponden por lo antes mencionado. Los rubros que deberían considerarse de acuerdo a lo solicitado en el memorando Nro. ESPE-DCVI-2018-1817-M de 31 de julio de 2018 (...) se resume a continuación: (...). Es importante se atienda la solicitud de revisión y rectificación de los montos a pagar por rubro de matrícula de la matriz de Beca No. 016-2016.CCB que está anexa a la orden de Rectorado 2016-048-ESPE-d, que son elementos constitutivos para la elaboración del contrato modificatorio al contrato Nro. 16-021-BP-DOC-ESPE-a2, de devengamiento de beca, para proceder a revisar y suscribir mencionado contrato modificatorio. (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1307-M de 04 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en su condición de Administrador de Contrato, solicita al Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, analizar lo solicitado por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster, a través de memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1294-M;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-2513-M de fecha 27 de mayo de 2022, el Vicerrector de Docencia, se dirige al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de Agricultura, Sede Matriz, en el siguiente sentido: “(...) Considerando que el informe elaborado por la Coordinación de Becas, dirigido a la Comisión de Becas, debe contar con la información completa sobre el caso, así como anexar la propuesta de matriz de beca que reemplazará a la matriz de beca vigente que es parte constitutiva de la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021, en la que además de los valores del rubro “Matrícula/Colegiatura/Derechos de Grado” consta el período de aplicación de la segunda extensión de plazo vigente hasta el 31 de enero de 2022; y, en virtud de lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado que indica: “Art. 102.- El seguimiento y control académico, administrativo y financiero de la beca estará a cargo del administrador de contrato de beca, para la correcta aplicación de los derechos y obligaciones de las partes. (...)”; por medio del presente, me permito solicitar a usted, mi Teniente Coronel, se digne disponer a quién corresponda; se remita a este Vicerrectorado, un informe sobre la situación de culminación de estudios de doctorado de la becaria en mención, toda vez que hasta la presente fecha no se ha conocido sobre el particular. Pedido que formulo con la finalidad de contar con la información completa sobre el caso de la docente y concluir el informe que será sometido a análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas en los próximos días.”;

Que, mediante comunicación Nro. DCYTA-020-2022 de fecha 29 de mayo del 2022, la señora Jenny Ruales. Ph.D., Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de la Escuela Politécnica Nacional, hace saber, entre otros, que: “(...) siguiendo el proceso de graduación, una vez que la estudiante Verónica Marcillo entregó la versión final de la Tesis, ésta ha sido publicada con acceso al público, en la web de la institución, actividad que esta normada por el Consejo de Educación Superior. Los treinta días de publicación de la tesis se cumplen el 18 de junio del 2022. Una vez que los miembros del tribunal emitan sus calificaciones sobre la tesis, y se hayan cumplido los 30 días de exposición de la

tesis, se procederá a declararle apta a la estudiante, para que presente la defensa oral de la tesis, para lo cual, la estudiante debe cumplir con todos los requisitos de graduación del programa de doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. El proceso puede tomar aproximadamente 15 días.”;

Que, con informe Nro. CPOS-INF-vi-2019-007 de fecha 31 de mayo de 2022, referente al Avance de Estudios de Doctorado marzo/2022 – mayo/2022, de la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, quien cursa el programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de la ciudad de Quito, República del Ecuador; la señora Jenny Cumanda Ruales Nájera, Ph.D., Tutora Académica, previo desarrollo del tema y Descripción y Cumplimiento de Actividades, señala que: “(...) 4. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones. - La doctorante se encuentra en el Proceso de Graduación, a la espera de la calificación de la versión final de tesis por los Miembros del Tribunal y el cumplimiento de los 30 (treinta) días de depósito, que permita planificar la fecha de la defensa oral dentro de un plazo aproximado de 15 días posteriores al 18 de junio de 2022, donde finaliza el tiempo de depósito de la tesis. - Se recomienda brindar las facilidades a la Ing. Verónica Marcillo para cumplir con la última etapa del proceso de graduación y obtener el título de Doctora. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-1608-M de fecha 31 de mayo de 2022, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, “(...) el informe sobre la situación de culminación de estudios de doctorado de la becaria Ing. Verónica Marcillo correspondiente al periodo Marzo 2022 - Mayo 2022. Cabe indicar que con memorando Nro. ESPE-DCVA-2022-0781-M del 10 de marzo de 2022, fue remitido el informe de la becaria Ing. Verónica Marcillo correspondiente al periodo Julio 2021 - Febrero 2022. Se anexa informe de becaria Ing. Verónica Marcillo correspondiente al periodo Marzo 2022 - Mayo 2022 y oficio DCYTA-020-2022.”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3235-M de fecha 11 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia, en relación a la situación de culminación de estudios de doctorado de becaria Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, previo exposición de motivos, informa al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, que, “(...) de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Beca No. 019-2021.CCB de 23 de julio de 2021, anexa a la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021, el período de aplicación de la segunda extensión de plazo para culminación de estudios de doctorado cursado por la becaria Ing. Verónica Marcillo, concluyó el 31 de enero de 2022. En este sentido, me permito solicitar, se dignen remitir a este Vicerrectorado un informe suscrito por su autoridad, en calidad de Administrador del Contrato de Beca, de manera detallada y cronológica, respecto a la situación académica de la becaria con la finalidad de que los miembros de Comisión de Becas analicen, resuelvan y recomienden a la autoridad competente sobre el caso de la becaria en mención; para lo cual, me permito solicitar se considere lo establecido en los artículos 12, 56, 60, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente.”;

Que, con informe Nro. VDC-CB-2022-011 de fecha 15 de julio de 2022, aprobado por la Coordinadora de Becas, y que guarda relación con la solicitud de rectificación de la matriz de beca y situación de culminación de estudios de doctorado de la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; previo desarrollo del tema, recomienda a los miembros de la Comisión de Becas: “Con base en los antecedentes y conclusiones expuestas, considerando que la rectificación de la matriz de beca no involucra asignación de recursos para desembolsos adicionales a favor de la becaria, la suscrita recomienda a los miembros de la Comisión de Becas lo siguiente: a. Se dignen avocar conocimiento del presente informe y aprobar el cambio de la matriz de beca No. 019-2021.CCB de 23 de julio de 2021, anexa a la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021 por la matriz de beca No. 009-2022.CCB de 15 de julio de 2022, en la que se estipulan los nuevos valores del rubro “Matrícula/colegiatura y derechos de grado”, de acuerdo a lo informado por El PhD. Luis Alberto Celi Apolo, Vicerrector de Investigación y Proyección Social de la Escuela Politécnica Nacional a través de Oficio Nº EPN-VIPS-2018-0042-0 del 18 de junio de 2018. b. Disponer al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, en su calidad de Administrador del Contrato de Beca y a la docente, realicen el procedimiento respectivo en virtud de que el plazo para culminación de estudios de doctorado que consta en la Matriz de Beca No.019-2021.CCB de 23 de julio de 2021 anexa a la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021 concluyó el 31 de enero de 2022. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3346-M de fecha 15 de julio de 2022, la Coordinadora de Becas, en relación a la solicitud de rectificación de la matriz de beca y situación de culminación de estudios de doctorado de la Ing. Verónica

Elizabeth Marcillo Parra, Mgs., remite a la Secretaría de la Comisión de Becas, "(...) el informe Nro. VDC-CB-2022-011 de 15 de julio de 2022 elaborado por esta Coordinación, con sus respectivos anexos, en el que se hizo constar de manera cronológica los hechos suscitados en torno al caso de la docente en mención, con la finalidad de que los miembros de la Comisión de Becas cuenten con todos los elementos necesarios para resolver sobre la petición de rectificación de matriz de beca y situación de culminación de estudios de doctorado de la becaria. Para el efecto, se anexa el proyecto de Matriz de Beca No. 008 (sic)-2022.CCB de 15 (sic) de julio de 2022 a fin de que sea considerada en el análisis que realizará la Comisión de Becas.";

Que, se cuenta con la Matriz de Beca Nro. 009-2022.CCB de 27 de julio de 2022, legalizada por la Coordinadora de Becas y por el Vicerrector de Docencia, Subrogante, la cual contiene la información correspondiente a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; becaria en el programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3491-M de fecha 27 de julio de 2022, la Coordinadora de Becas, remite a la Secretaría de la Comisión de Becas, la matriz de beca No. 009-2022.CCB correspondiente a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster; con la finalidad de continuar el trámite pertinente;

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 012-2022, de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por el Tcm. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Magíster, en su calidad de Presidente de la referida Comisión; y, previo el análisis correspondiente, se recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 3.1. ACOGER el informe Nro. VDC-CB-2022-011 de 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas. 3.2. ACEPTAR la solicitud de rectificación de Matriz de Beca, presentada por la ING. MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, quien cursa sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional de Quito Ecuador. 3.3. RECTIFICAR y REEMPLAZAR la Matriz de Beca No.019-2021.CCB de 23 de julio de 2021, anexa a la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021, por la matriz de beca No. 009-2022.CCB de 27 de julio de 2022, en la que se estipulan los nuevos valores del rubro "Matrícula/colegiatura y derechos de grado". Cabe mencionar que la rectificación de la matriz de beca no involucra asignación de recursos para desembolsos adicionales a favor de la señora becaria. 3.4. DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, de ser el caso, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-202 y2-3520-M de fecha 28 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia Subrogante, y a su vez, Presidente de la Comisión de Becas, se dirige al Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Encargado, y al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, Subrogante, en los siguientes términos: "(...) me permito informar a usted señor Director de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, y administrador de contrato, que, en sesión ordinaria de Comisión de Becas de 21 de julio de 2022, declarada como permanente, al tratar el cuarto punto del orden del día, los miembros de dicho cuerpo colegiado conocieron el contenido del Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3346-M de 15 de julio de 2022, y anexos, respecto de la solicitud de rectificación de matriz de beca presentada por la ING. VERÓNICA MARCILLO PARRA, quien se encuentra cursando sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la Escuela Politécnica Nacional. Luego del análisis que el caso amerita, los miembros resolvieron, DISPONER: 1. Se notifique al señor Director de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, y administrador de contrato; con la finalidad de que presente ante la Comisión de Becas un informe detallado, documentado y ordenado cronológicamente acerca del proceso de culminación de beca de la ING. VERÓNICA MARCILLO PARRA, debido a que de acuerdo a las matrices de beca adjuntas a las Órdenes de Rectorado respectivas, la señora docente debía culminar sus estudios de Doctorado hasta 31 de enero de 2022. Adicionalmente, se exhorta a cumplir las atribuciones y competencias, establecidas en el Art. 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2022-3529-M de fecha 28 de julio de 2022, el Vicerrector de Docencia Subrogante, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, remite al Vicerrector Académico General, el informe Nro.

D12-2022 de 27 de julio de 2022, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de rectificación de la matriz de beca presentada por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Consejo Académico;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2022-069, de fecha 11 de agosto de 2022, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, primer inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, resolvió: "(...) Art. 1.- Acoger el informe nro. D12-2022 de la Comisión de Becas, de fecha 27 de julio de 2022; así como el informe nro. VDC-CB-2022-D11 de 15 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Silvana Alexandra Coral Proaño, Coordinadora de Becas; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) ACEPTAR la solicitud de rectificación de matriz de beca, presentada por la ING. MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quien cursa sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional de Quito, Ecuador. b) RECTIFICAR y REEMPLAZAR la matriz de beca nro. 019-2021.CCB de 23 de julio de 2021, anexa a la orden de rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021, por la matriz de beca nro. 009-2022.CCB de 27 de julio de 2022, en la que se estipulan los nuevos valores del rubro "Matrícula/colegiatura y derechos de grado". Cabe mencionar que la rectificación de la matriz de beca no involucra asignación de recursos para desembolsos adicionales a favor de la señora becaria; ni modificaciones en cuanto a plazos otorgados y fecha de culminación de los estudios de doctorado. c) DE SER FAVORABLE la solicitud presentada por la señora becaria, se deberá requerir a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el contrato modificatorio respectivo. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2022-1409-M de fecha 11 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, entre otras, la resolución ESPE-CA-RES-2022-069, expedida por el referido Órgano Colegiado Académico, respecto a la solicitud de rectificación de la matriz de beca presentada por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, docente del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe de la Comisión de Becas Nro. D12-2022, de fecha 27 de julio de 2022; y, la Resolución ESPE-CA-RES-2022-069, de fecha 11 de agosto de 2022, expedida por el Consejo Académico; y, con base en aquello:

- a) Aprobar la solicitud de rectificación de la matriz de beca, presentada por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster, profesora titular agregada I a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, quien cursa sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, de la ciudad de Quito, República del Ecuador.
- b) En armonía con el literal anterior, rectificar y reemplazar la Matriz de Beca Nro. 019-2021.CCB de 23 de julio de 2021, anexa a la Orden de Rectorado 2021-108-ESPE-a-1 de 30 de julio de 2021, por la Matriz de Beca Nro. 009-2022.CCB de 27 de julio de 2022, la cual se anexa en dos (2) fojas útiles a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- c) En la Matriz de Beca Nro. 009-2022.CCB de 27 de julio de 2022, se estipulan los nuevos valores del rubro "Matrícula/colegiatura y derechos de grado"; siendo pertinente señalar que, la rectificación de la matriz de beca, no significa asignación de recursos para desembolsos adicionales a favor de la Becaria; ni modificaciones en cuanto a plazos otorgados y fecha de culminación de los estudios de doctorado.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore el respectivo contrato modificatorio de Beca.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, la Beneficiaria presentará al concluir el programa doctoral, el título de Doctora legalmente registrado en la SENESCYT.

Art. 4.- Notifíquese con la presente resolución, a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Magíster, profesora titular agregada I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz; Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Coordinadora de Becas, Secretario del Consejo Académico. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 26 de agosto de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

009-2022.CCB

FECHA: 27 DE JULIO DE 2022

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA															
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO					
MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH		1713167698	ECUATORIANA	PASAJE PUTUMAYO Y VENEZUELA S.N., SANGOLQUÍ		44	FEMENINO	vemarcello@espe.edu.ec		0992667814					
FORMACIÓN ACADÉMICA					INFORMACIÓN LABORAL										
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO			ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA				
INGENIERA QUÍMICA			ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	2005	TERCERO	CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA			CIENCIAS TECNOLÓGICAS		BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL FENÓMENOS DE TRANSPORTE				
MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, MSc.			ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	2011	CUARTO										
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE											
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO			
						SI	NO					SANCIÓN DISCIPLINARIA			
		X	X	MATRIZ	11		X	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A		
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA															
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA					
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL				QUITO/J. RUBÉN DARIO ORELLANA R.				EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO	
								X						X	
MODALIDAD DE ESTUDIOS															
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO ORIGINAL DE ESTUDIOS	PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA PRIMERA EXTENSIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	FECHA DE LEVANTAMIENTO O DE LA SUSPENSIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA SEGUNDA EXTENSIÓN (12 MESES)		PERÍODO DE DURACIÓN INCLUIDAS LAS DOS EXTENSIONES Y EXCEPTUANDO LA SUSPENSIÓN			
										PERÍODO DE APLICACIÓN DE EXTENSIÓN DE PLAZO EXCLUSIVA	PERÍODO DE APLICACIÓN DE EXTENSIÓN DE PLAZO CON LICENCIA SIN REMUNERACIÓN				
DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS FORMAR DOCTORES PhD EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS BAJO LOS MÁS ALTOS STÁNDARES INTERNACIONALES DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE APORTEN AL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA Y DE LA INNOVACIÓN PARA DAR ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE LA INDUSTRIA Y DE LA SOCIEDAD.	X			SEMESTRAL	sep-15	ago-19	1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020	1 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021 (6 MESES)	1 DE FEBRERO DE 2021	1 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021 (5 MESES)	1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022 (7 MESES)	5 AÑOS 11 MESES			
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DURANTE LA SEGUNDA EXTENSIÓN				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA								
SI:	N/A	NO:	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ANEXO AL INFORME DE AVANCE DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE 25 DE MAYO DE 2021, EMITIDO Y LEGALIZADO POR JENNY RUJALES, Ph.D., PROFESORA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y DIRECTORA DE TESIS				SI:	N/A	NO:						
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA															
% DE BECA SOLICITADA			100% DE LOS RUBROS DETALLADOS			LICENCIA DURANTE EL PERÍODO ORIGINAL DE ESTUDIOS			58,3% DESDE MARZO A DICIEMBRE DE 2016 50% DURANTE 2017 Y 2018 66,67 % DESDE ENERO HASTA AGOSTO DE 2019						
						LICENCIA DURANTE LA PRIMERA EXTENSIÓN (INFORME No. 2019-152-UTH-M DE 26 DE JULIO DE 2019)			LICENCIA CON REMUNERACIÓN CON EL SIGUIENTE DETALLE: AÑO 2019 DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (4 MESES ADICIONALES A LOS 8 MESES DE LICENCIA YA OTORGADO), LICENCIA CON LA REMUNERACIÓN AL 50% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA; AÑO 2020 DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020 (8 MESES), LICENCIA CON LA REMUNERACIÓN AL 66,68% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA.						

	LICENCIA DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LA SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO CON LICENCIA SIN REMUNERACIÓN (INFORME TÉCNICO No. UTHM-ESPE-e-6-2021-267 ADJUNTO AL MEMORANDO Nro. ESPE-UTHM-2021-2159-M DE 15 DE JUNIO DE 2021)		(...) OTORGAMIENTO DE LA SEGUNDA EXTENSIÓN DE PLAZO BAJO LA FIGURA DE LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022		
RUBROS	2016 (EJECUTADO)	2017 (EJECUTADO)	2018 (EJECUTADO)	2019 (EJECUTADO)	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)					
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 200,00	\$ 431,32	\$ 431,32	\$ 295,66	\$ 1.358,30
	PERÍODOS: ABRIL 2016 - SEPTIEMBRE 2016 y OCTUBRE 2016 - MARZO 2017	PERÍODOS: FEBRERO 2017 - SEPTIEMBRE 2017 y SEPTIEMBRE 2017 - MARZO 2018	PERÍODOS: ABRIL 2018 - AGOSTO 2018 y SEPTIEMBRE 2018 - MARZO 2019	PERÍODO: ABRIL 2019 - AGOSTO 2019	
3. PASAJES AÉREOS					
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	\$ 3.500,00	\$ 4.325,00	\$ 4.325,00	\$ 3.500,00	\$ 15.650,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA					
TOTAL	\$ 3.700,00	\$ 4.756,32	\$ 4.756,32	\$ 3.795,66	\$ 17.008,30
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR				SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: NO APLICA	
OBSERVACIONES:	<p>CON LA PRESENTE MATRIZ SE REEMPLAZA LA MATRIZ DE BECA No. 019-2021.CCB ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2021-108-ESPE-a-1, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA AGRICULTURA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA BECA OTORGADA A LA ING. VERÓNICA MARCILLO PARRA CÁRDENAS, CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR LOS COSTOS DE MATRÍCULA/COLEGIATURA DESEMBOLSADOS A FAVOR DE LA BECARIA.</p> <p>LA COMISIÓN DE BECAS AUTORIZA ESTA MODIFICACIÓN EN BASE A LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL A TRAVÉS DE OFICIO Nro. EPN-VIPS-2018-0042-O DEL 18 DE JUNIO DE 2018.</p>				

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

ING. SILVANA ALEXANDRA CORAL PROAÑO
COORDINADORA DE BECAS

TCRN. EM. FERNANDO ALVEAR VILLAROEEL, MGTR.
VICERRECTOR DE DOCENCIA, SUBROGANTE